

---

# NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

## *NEED FOR AUTONOMY OF PUBLIC PROSECUTORS AND THE INDEPENDENCE OF THE EXERCISE OF FUNCTIONS TO COMBAT ACTS OF CORRUPTION IN PERU*

---

Gregorio Mamani Cahua<sup>1</sup>, Percy Rogelio Carrasco Reyes<sup>2</sup>  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez  
Juliaca, Perú

### Resumen

La tesis desarrollada, lleva por título Necesidad de autonomía de los procuradores públicos y la independencia de ejercicio de funciones para combatir actos de corrupción en el Perú, en razón de la existencia imparable de corrupción en el país y que ninguna persona, menos los procuradores públicos, pueden hacer algo para frenar esa ola enorme que existe en la administración pública, la investigación tiene diseño cualitativo, porque se analiza la norma jurídica y el comportamiento de los procuradores públicos en denunciar los actos de corrupción, se desarrolló por el tipo descriptivo – explicativo, se encamina a un nivel de aplicada, porque se pondrá en debate la modificatoria de la norma jurídica; la técnica que se aplicó en la investigación es la encuesta con su instrumento de un cuestionario, así mismo se utilizó la técnica de análisis de documentos y su instrumento las fichas bibliográficas, con lo que se ha podido obtener resultados sorprendentes y verídicos que, nos ha llevado a arribar a conclusiones, de lo cual se ha planteado recomendaciones a fin de que se pueda aplicar las modificatorias legales y sea realidad la autonomía e independencia de los procuradores públicos a nivel nacional.

**Palabras clave:** Procuradores públicos, Independencia, Autonomía, Actos de corrupción.

### Abstract

The thesis developed is entitled The need for autonomy of public prosecutors and the independence of the exercise of functions to combat acts of corruption in Peru, due to the unstoppable existence of corruption in the country and that no person, except public prosecutors, they can do something to stop this enormous wave that exists in the public administration, the research has a qualitative design, because the legal norm and the behavior of public

---

<sup>1</sup> Mgter. Gregorio Mamani Cahua. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez. [elunicogoyo@hotmail.com](mailto:elunicogoyo@hotmail.com)

<sup>2</sup> Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes, Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, [carrascopercy1@gmail.com](mailto:carrascopercy1@gmail.com)

prosecutors in denouncing acts of corruption are analyzed, it was developed by the descriptive - explanatory type , is heading to an applied level, because the modification of the legal norm will be debated; the technique that was applied in the investigation is the survey with its instrument of a questionnaire, likewise the document analysis technique and its instrument the bibliographic records were used, with which it has been possible to obtain surprising and true results that, has led to reach conclusions, from which recommendations have been made so that the legal amendments can be applied and the autonomy and independence of public prosecutors at the national level become a reality.

**Keywords:** Public attorneys, independence, Autonomy, acts of corruption.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación que se propone realizar, es titulado “NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ”, se desarrolla tomando en cuenta los múltiples casos de corrupción que se dan en nuestro país, cometidos por el entorno de los servidores y funcionarios públicos, que concertados entre unos y otros o entre ellos y los particulares, se cometen actos de corrupción obteniendo grandes cantidades de dinero.

El estado peruano, se ve involucrado en numerosos actos de corrupción de sus funcionarios y paulatinamente van despilfarrando el erario nacional, dejando en la pobreza extrema a miles de personas que necesitan agua, desagüe, luz eléctrica, internet, mientras que la corrupción sigue creciendo, a pesar que tenemos procuradores públicos, que deben de proteger los bienes del estado, y salir a juicio en caso sea ese, pero no lo hacen porque están sometidos a un control administrativo y normativo, que les permite hacerlo con toda independencia, por los medios de comunicación y redes sociales, se toma conocimiento de estos actos ilícitos y que los Procuradores Públicos no denuncian esos actos de corrupción en contra de sus funcionarios, como son los casos de Procuradores Públicos Municipales o Regionales que no pueden denunciar a sus Alcaldes y demás funcionarios públicos porque al día siguiente son renovados por otros mediante una resolución de alcaldía o regional según al caso; en otros circunstancias, los Procuradores Públicos denuncian algún acto de corrupción y luego de hacer un pequeño seguimiento por el Ministerio Público, de inmediato son cambiados argumentando motivos injustificados que en el fondo es tapar esos actos de corrupción y favorecer a sus allegados.

La limitación que tiene los procuradores públicos, son extremas, porque no pueden desenvolverse con libertad o tomar la decisión de investigar a los funcionarios públicos de su mismo sector, porque la misma norma jurídica que la regula, por un lado, les da la facultad, pero en la práctica o realidad, esto no se cumple, porque están sometidos a control por la misma administración pública, lo que les impide ejercer sus funciones con autonomía e independencia.

Para Marcial Rubio Correa (2001), considera que, el sistema jurídico, está compuesto por todas esas normas jurídicas, órganos y procesos que conllevan a una adecuada administración de justicia, en forma eficiente y adecuada en la prestación de servicios a la población entera, el mismo autor, considera que existe varios órganos públicos del estado que corresponde a un sistema jurídico, como de personal, de defensa nacional, de defensa civil, existiendo un órgano de control en cada uno de ellos. (RUBIO CORREA, 2001, p. 73).

Para muchos tratadistas, consideran que, quienes tienen las facultades y atribuciones de defender en todas las instancias y de manera permanente los intereses del estado, son los procuradores públicos, en otras palabras, son los abogados del estado. (Gonzales, 2016, p. 1).

Si bien, los juristas afirman que los procuradores públicos, tienen personería jurídica del Estado, y representan en toda defensa, además que son representantes, sin embargo, al momento de las investigaciones, los funcionarios les limitan sus facultades, y dirigen a quienes se investiga y a quienes no, dejando con las manos cruzadas a los procuradores públicos. (GARCÍA TOMA, 1990).

La legitimidad para obrar, refiere que, es el ejercicio de la titularidad del derecho, es decir, que puede reclamar, exigir o defender el cumplimiento de un derecho que le asiste, en caso de los procuradores públicos, siendo representantes del Estado, tienen toda la facultad y prerrogativas para defender ante toda clase de autoridad y persona natural, en este caso, esas facultades amplias los da la propia ley. (MONROY, 1987, P. 183).

## **II. MATERIALES Y MÉTODOS**

La investigación se ha realizado a nivel nacional, por cuanto las normas son de carácter general para todo el territorio nacional, además de que en toda ciudad hay instituciones públicas y cuentan con procuradores públicos, quienes salen en defensa del estado, se ha verificado que las funciones que realizan los procuradores públicos, es muy limitada porque existen funcionarios que ejercen presión sobre ellos, ya sea para que no realicen investigaciones o se aparten de los ya iniciados a fin de favorecer a los involucrados, de esa forma archivar todo el caso penal; el enfoque que contiene la investigación es cualitativo, porque se ha analizado documentos, como la norma suprema y especiales respecto a las funciones de los procuradores, así mismo se utilizó los métodos científicos, deductivo e inductivo, como el exegético, histórico – lógico, con la finalidad de evaluar la evolución de las normas y su praxis en el tiempo de los gobiernos pasantes, la investigación tiene carácter no experimental y por el análisis tiene relación de causa efecto, sobre las normas deficientes existente y el incremento de corrupción de funcionarios.

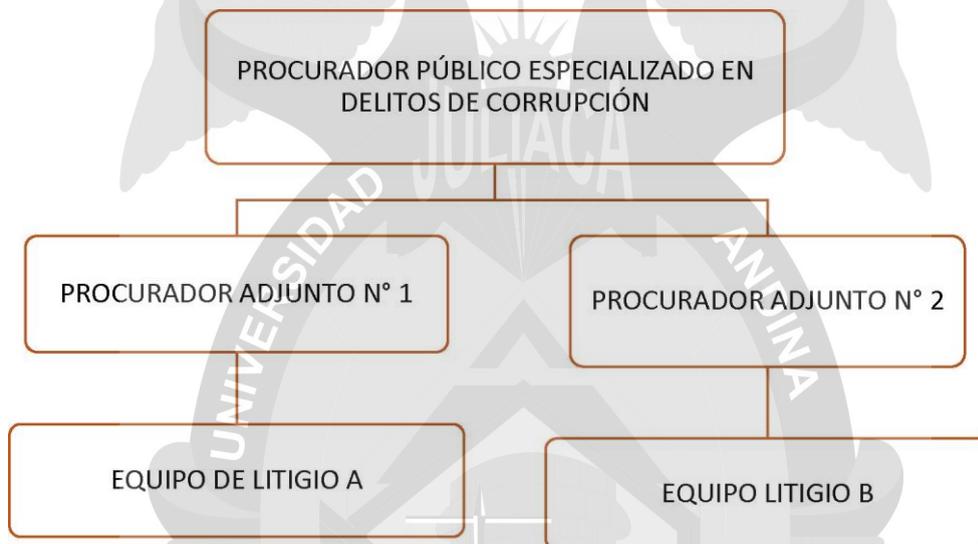
Las prerrogativas que cuentan los procuradores públicos, son amplias, como interponer demandas, medidas cautelares en todas sus formas, y están exonerados de prestar contracautela, allanarse a la demanda, y con las últimas modificaciones puede inclusive conciliar, porque la misma norma legal lo establece y les da esa prerrogativa, a pesar que es discutible, sin embargo, la norma los faculta y estas facultades que tienen los procuradores públicos, son tan amplias que a más de presentar demanda, y toda clase de recursos, así también pueden conciliar o allanarse, siempre que haya autorización de los funcionarios que están a cargo, y en caso de los procuradores públicos municipales, la autorización lo dará el titular del pliego. (VÁSQUEZ RÍOS, 2013, p. 17).

Sin embargo, como se ha podido estudiar, esas facultades son muy limitadas y en otros casos solo quedan en letra muerta, porque quienes tienen el control de toda investigación o prosecución del juicio son el Ministerio de Justicia, entonces, no deja que se siga investigaciones en contra de su personal, encubriendo los ilícitos penales cometidos

Conforme a los resultados obtenidos, se ha podido demostrar con las tablas y figuras que la incidencia de injerencia de los funcionarios públicos, es a todo nivel, empezando de los

gobiernos locales que están bajo las órdenes del titular del pliego, que es el alcalde, y si existe alguna denuncia o investigación que realiza el procurador, de inmediato es despedido y cambiado por otro, de igual forma sucede en los gobiernos regionales, el presidente regional o gobernador, es el que nombra al procurador público regional, y de igual forma es controlado y limitado en sus funciones y por imperio de la norma legal, que es el D. Leg. 1326, la función del procurador corresponde a fin de cuentas del Ministerio de Justicia y como se sabe los ministros son designados por el Presidente de la República, es decir, del gobierno de turno, y nunca permitirán que los actos de corrupción sean denunciados, porque se haría en su contra.

## ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

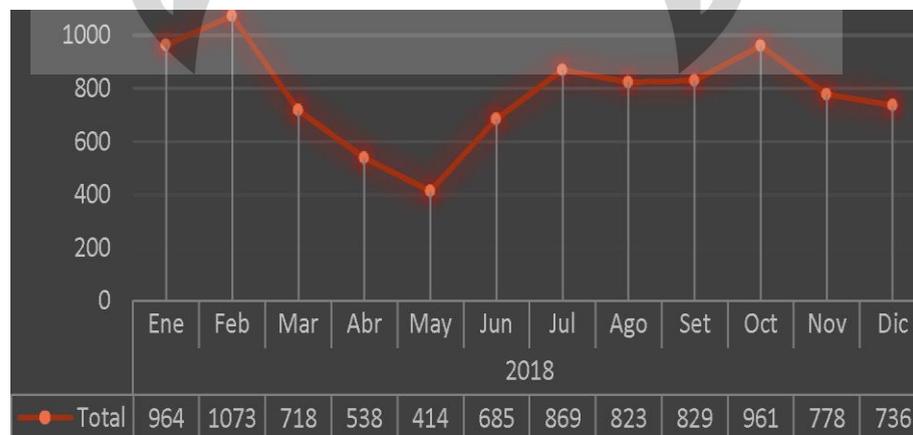


**Fuente:** PPEDC, Informe de Gestión – 2018

**Elaborado por:** Amado Enco Tirado, Procurador Público

Estructura de la organización de la procuraduría para las investigaciones y la prosecución de los casos penales, donde se puede observar que tiene procuradores adjuntos, a fin de analizar y apoyen en los casos de investigación, sobre casos de corrupción de funcionarios, las investigaciones y la teoría del caso, se realiza en forma colegiada, lo que demuestra que no hay la independencia absoluta en sus funciones.

## CASOS INGRESADOS A LA PPEDC, QUE CORRESPONDE A DICIEMBRE DEL 2018 A NIVEL NACIONAL



**Fuente:** PPEDC, Informe de Gestión – 2018

**Elaborado por:** Amado Enco Tirado, Procurador Público

Se puede observar que el incremento de casos por corrupción de funcionarios ha ido incrementando desde tiempos atrás, y en la figura se demuestra que, desde enero del 2018 a diciembre del mismo año, los casos han aumentado y notamos que es constante, porque los servidores o funcionarios públicos, saben perfectamente que cometer esa clase de delitos no es complicado, lo que importa para ellos, es obtener riqueza a toda costa.

### III.- RESULTADOS

De los resultados que se han obtenido, podemos verificar lo siguiente:

**Tabla 1**

*¿Los bienes del estado son provenientes de los impuestos, regalías, ingresos por canon minero, transacciones comerciales explotación y exploración de yacimientos mineros, comprendiendo bienes muebles e inmuebles?*

	<i>Variable</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>a</i>	SI	22	55
<i>b</i>	CASI SIEMPRE	10	25
<i>c</i>	A VECES	5	12.5
<i>d</i>	NO	3	7.5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta – Cuestionario

**Elaborado:** Por el Investigador

#### **Interpretación**

Conforme se puede apreciar de la Tabla 1, la misma que contiene la interrogante, si los bienes del estado son provenientes de los impuestos, regalías, ingresos por canon minero, transacciones comerciales explotación y exploración de yacimientos mineros, comprendiendo bienes muebles e inmuebles, los encuestados respondieron en forma anónima, obteniendo el siguiente resultado, que, un 55% afirma que si, es decir, los bienes del estado, provienen de ellos recursos, impuestos y otros más; un 25% sostiene que casi siempre es así, un 12.5% manifiesta que a veces es así u finalmente un 7.5% sostiene que no es así; en tanto, se tiene que la mayor cantidad de encuestados, considera que los bienes del estado provienen de los impuestos, del canon minero entre otros.

**Tabla 2**

*¿Es posible, que los bienes del estado sean considerados como bienes sagrados, porque son de utilidad y sostenimiento de toda la sociedad peruana?*

	<i>Variable</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>a</i>	SI	18	45

<i>b</i>	CASI SIEMPRE	13	32.5
<i>c</i>	A VECES	6	15
<i>d</i>	NO	3	7.5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta – Cuestionario

**Elaborado:** Por el Investigador

**Interpretación:**

La tabla 2, contiene la interrogante si es posible, que los bienes del estado sean considerados como bienes sagrados, porque son de utilidad y sostenimiento de toda la sociedad peruana, los encuestados respondieron que un 45% manifiestan que si, es así, es decir, que los bienes del estado deberían ser considerados como bienes sagrados, porque sirven para apoyar a la gente pobre y para la construcción de infraestructura; un 32.5% sostiene que casi siempre es así, un 15% considera que a veces es así y finalmente un 7.5% afirman que no es así, en consecuencia, la mayor parte de encuestados considera que los bienes del estado deberían ser considerados como sagrados y darle un mayor control en las ejecuciones de obras.

**Tabla 3**

*¿La práctica de corrupción de funcionarios públicos, es algo normal en el Perú, porque están incluidas las autoridades y personas naturales como jurídicas que entran en concertación para sacar provecho económico?*

	<i>Variable</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>a</i>	SI	21	52.5
<i>b</i>	CASI SIEMPRE	9	22.5
<i>c</i>	A VECES	6	15
<i>d</i>	NO	4	10
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta – Cuestionario

**Elaborado:** Por el Investigador

**Interpretación:**

De la tabla 4, se puede verificar la pregunta si la práctica de corrupción de funcionarios públicos, es algo normal en el Perú, porque están incluidas las autoridades y personas naturales como jurídicas que entran en concertación para sacar provecho económico, se tiene los resultados que un 52.5% considera que si, porque la práctica de la corrupción es algo natural en el Perú, porque los mismos gobernantes lo consienten, un 22.5% sostiene que casi siempre es así, un 15% manifiesta que a veces es así, y un 10%, afirma que no es así, en consecuencia, la mayor parte de los encuestados considera que las autoridades y quienes están a cargo de las instituciones del estado, cometen delitos de corrupción, siendo algo normal, por lo mismo que el Perú se va quedando sin recursos económicos.

**Tabla 4**

*¿Los actos de corrupción es una práctica normal en el Perú, por la deficiente normatividad existente, siendo muy benevolentes, que favorecen a los funcionarios públicos?*

	<i>Variable</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>a</i>	SI	19	47.5
<i>b</i>	CASI SIEMPRE	12	30
<i>c</i>	A VECES	7	17.5
<i>d</i>	NO	2	5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta – Cuestionario

**Elaborado:** Por el Investigador

**Interpretación:**

La tabla 5 contiene la pregunta si los actos de corrupción es una práctica normal en el Perú, por la deficiente normatividad existente, siendo muy benevolentes, que favorecen a los funcionarios públicos, los encuestados sostienen que un 47.5% si, es decir, que las normas jurídicas sobre actos de corrupción son muy benevolentes con los delincuentes y de por sí, favorecen a los que cometen; un 30% considera que casi siempre es así, un 17.5% manifiestan que a veces es así y finalmente un 5% expresa que no es así; en consecuencia, se tiene que la mayor parte de encuestados considera que las normas jurídicas no son adecuadas para frenar la corrupción en el país.

**Tabla 5**

*¿Es posible que los procuradores públicos, deberían tener todas las facultades y prerrogativas para que denuncien los actos de corrupción que cometan los funcionarios públicos?*

	<i>Variable</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
<i>a</i>	SI	14	35
<i>b</i>	CASI SIEMPRE	12	30
<i>c</i>	A VECES	8	20
<i>d</i>	NO	6	15
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Encuesta – Cuestionario

**Elaborado:** Por el Investigador

**Interpretación:**

Conforme se puede observar la tabla 7, la misma que contiene la pregunta si es posible que los procuradores públicos, deberían tener todas las facultades y prerrogativas para que denuncien

los actos de corrupción que cometan los funcionarios públicos, se tiene los resultados que un 35% manifiestan que, si es así, un 30% sostiene que casi siempre es así, un 20% considera que a veces es así y un 15% manifiesta que no, por lo que se puede sostener que, la mayor parte de los encuestados considera que los procuradores públicos deberían tener mayores facultades para investigar y denunciar a toda autoridad o servidor público que cometa actos de corrupción, sin que tengan control de su trabajo.

#### **IV.- DISCUSIÓN**

De los antecedentes de la investigación se ha podido verificar que existen algunos estudios sobre los procuradores y que han enriquecido al presente trabajo y del análisis de documentos y los resultados obtenidos, nos ha demostrado que la relación que existe entre los funcionarios públicos y los procuradores públicos que salen en defensa del estado, tanto en juicio como en defender el erario nacional, existe un choque de poder y como es obvio los que dominan y tienen el control son los mismos funcionarios públicos, por lo que es imposible que los procuradores ejerzan sus funciones con toda autonomía e independencia.

Conforme lo establece el D. Leg. 1326, con el cual se reforma la anterior, y haciendo hincapié a la autonomía que deben contar los procuradores públicos, se nota que solamente queda em letra muerta, porque las autoridades o funcionarios que están dirigiendo cierta institución pública, les controla y limita su actuar, porque tienen también órdenes de los superiores a que no se siga investigando menos se denuncie actos de corrupción, en consecuencia, son limitados en su actuar, poniendo en serio riesgo la defensa de los bienes e intereses del estado. Por lo que, se propone una separación de la Procuraduría pública del estado, con cualquier ente o ministerio, a fin de evitar injerencias o encargos para que los procuradores públicos dejen de investigar, más por el contrario se les otorgue facultades autónomas con toda independencia, como lo son el Ministerio Público y el Poder Judicial.

#### **V.- CONCLUSIONES**

De la Investigación realizada, se concluye que las razones por las cuales los procuradores públicos no pueden cumplir a cabalidad sus funciones de investigar, denunciar los actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos, es porque dichas autoridades no les conviene que se les investigue, menos a sus allegados o familiares, en consecuencia, existe un control mediático sobre el actuar de los procuradores públicos.

La autonomía a que se hace referencia en el D. Leg. 1326, en favor de los procuradores públicos, solamente es lírico, pues no existe autonomía plena, porque siguen siendo obstruidos en sus funciones por el gobierno de turno, esto es porque no tienen independencia en sus funciones, por lo que la actuación de sus atribuciones no se puede cumplir, dejando la defensa de los intereses del estado porque serán despedidos de sus trabajos.

Tomando en cuenta que los actos de corrupción que existe en el Perú y desde varios gobiernos anteriores inclusive, existe la necesidad urgente de que los procuradores públicos tengan autonomía e independencia absoluta en las investigaciones y que como se verificó del estudio, no existe tal autonomía menos independencia, por lo que, la labor que realizan es deficiente.

## VI.- RECOMENDACIONES

La función de los procuradores públicos, debería de ser independiente y autónomo, donde ninguna autoridad tenga injerencia entre ellos, sólo así se podrá dar mayor claridad y potestad en la defensa de los intereses del pueblo peruano.

Por más gobierno que exista y sus propuestas de combatir a la corrupción – como se vio de diferentes gobiernos – ninguno se preocupa con erradicar o controlar de fondo esos actos de corrupción, es así que el D. Leg. 1326 es solamente otro paliativo y disimulo para seguir desfalcando el erario nacional, por lo que, debería de emitir una norma legal que contenga la autonomía e independencia absoluta a los procuradores públicos.

La defensa de los procuradores públicos, tiene que ser amplia y transparente, sin que existe una injerencia en su actuar, menos que haya alguna autoridad que les impida el ejercicio en sus facultades, en consecuencia, es sumamente necesario que se les atribuya autonomía e independencia en sus funciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO ALVA - José Luis. (2008). Derecho Penal Parte Especial. Edición. Vols.: 1 – pag.1160.
- CHANAMÉ ORBE, Raúl. (2011). La Constitución Comentada. Tomo II. 6ta. Ed. Editorial ADRUS.
- GARCÍA TOMA, V. (1990). *Constitución y Derecho Judicial*. Lima, Perú: Copncytec.
- GONZALES RENGIFO, F. (2016). Blog de notas.
- GUERRA CRUZ, Guillermo. (2002). *Función pública: El personal al servicio del Estado*. Fondo Editorial de La Universidad Antenor Orrego. Trujillo. pp. 17.
- MONROY, J. F. D.(2017). *TEORIA GENERAL DEL PROCESO*. LIMA. COMMUNITAS.
- PEÑA CABRERA Freyre, Alonso. (2009). *Derecho Penal parte General*. Editorial Rhodas. Lima.
- RUBIO CORREA, M. (2001, p. 73). *El Sistema Jurídico*. Lima, Perú: PUCP.
- VÁSQUEZ RÍOS, F. (2013, p. 17). *El principio de celeridad en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado*. Lima, Perú: Gestión Pública y desarrollo.

Fecha de recepción: 03/01/2022  
Fecha de aceptación: 31/08/2022